

259

Decreto N°

GOB.-

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

PARANÁ, 29 DIC 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027 y la sanción de la Ley N° 11.135 de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que, el cambio de gestión en el gobierno provincial ha significado una reestructuración administrativa que ha sido delineada para las distintas ramas del despacho de los asuntos administrativos de la Provincia a través de la Ley N° 11.135;

Que, en la referida norma, se han establecido los distintos Ministerios y las Secretarías de la Gobernación, precisando y deslindando las competencias y funciones adscriptas de cada uno de ellos;

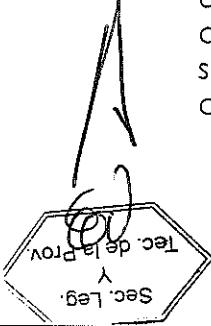
Que, en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de la Gobernación, el cumplimiento de los fines públicos se concretiza con la labor de distintas personas que revistan bajo variados encuadres legales, vgr. empleados de planta permanente, contratados de obra, de servicios, adscriptos provenientes y/o destinados a otras reparticiones, otros Poderes y niveles estaduales;

Que, conforme se regula en el Capítulo III de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, Ley N° 9.755, el personal que la Administración destina al cumplimiento de sus fines públicos, puede revistar en la modalidad de personal permanente o transitorio;

Que, asimismo, la referida norma prevé, en su artículo 36º, que el personal permanente podrá revistar transitoriamente en distintas modalidades dentro de la cual se encuentran las adscripciones;

Que, por su parte, la Ley N° 10.271, en su artículo 5, inciso 2, establece el plazo por el cual por el que pueden otorgarse las adscripciones;

Que, bajo dicho contexto resulta menester llevar adelante una etapa de relevamiento de las situaciones laborales descriptas, lo que constituye una tarea compleja ante la falta de información sistematizada, completa y unificada sobre ello, siendo necesario, en consecuencia, disponer una prórroga de sus vínculos laborales como de



259

Decreto N°

GOB.-

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

//2.-

sus situaciones transitorias de revista, a los efectos de poder concretar dicha tarea de análisis;

Que, sin perjuicio de ello, en los distintos Ministerios, Secretarías y demás órganos de la Administración centralizada y descentralizada, donde a la fecha o en lo sucesivo, se haya relevado el estado de situación por sus respectivos responsables, el presente no importará obstáculo para la adopción de decisiones respecto de su personal, las que podrán adoptarse antes del vencimiento del plazo de prórroga;

Por ello:

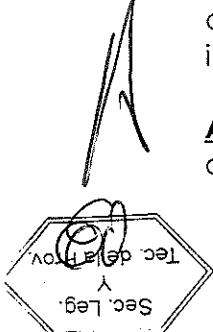
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1º.**- Prorróganse hasta el 29 de febrero de 2024, los contratos de obra, contratos de servicios y adscripciones de personas con desempeño de tareas en el ámbito de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada que hubieran sido otorgadas por el Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento operase en el mes de diciembre del corriente.-

**ARTICULO 2º.**- Instrúyase a los Señores Ministros Secretarios de Estado y Secretarios de la Gobernación, para que durante el plazo de prórroga establecido en el artículo precedente, realicen un relevamiento exhaustivo del personal contratado o adscripto a su jurisdicción, a efectos de evaluar la renovación de las contrataciones y adscripciones existentes.-

**ARTICULO 3º.**- Autorícese a los Señores Ministros Secretarios de Estado y Secretarios de la Gobernación, para exceptuar de la prórroga establecida en el artículo primero, a aquellas personas contratadas o adscriptas, que no resulten indispensable para el funcionamiento de la jurisdicción, hallándose facultados a tal efecto para rescindir la contratación en los términos en que haya sido convenida, no renovar los contratos y archivar los trámites administrativos que hayan sido impulsados con tal objetivo.-

**ARTICULO 4º.**- Invítase a los titulares de los entes autárquicos y órganos de la administración descentralizada a adoptar medidas análogas a la



**259**  
Decreto N° GOB.-

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

/13.-

presente, para el caso de considerarlo conveniente.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, publíquese y archívese.-

FRIGERIO  
TRANCOSO